

GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA

AÑO XI.

PANAMÁ, 9 DE MAYO DE 1914

NÚMERO 2065

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República,

BELISARIO PORRAS.

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia,

RODOLFO CHIARI.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno segundo piso, Calle 3^a—Casa particular: Calle 5^a N° 30.

Secretario de Relaciones Exteriores,

ERNESTO T. LEFEVRE.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central—Casa particular: Calle 11. N° 21.

Secretario de Hacienda y Tesoro,

ARISTIDES ARJONA.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central—Casa particular: Calle 5^a N° 27.

Secretario de Instrucción Pública,

GUILLERMO ANDREVE.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central—Casa particular: Calle 7^a N° 20.

Secretario de Fomento,

RAMÓN F. ÁCEVEDO.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno primer piso, Avenida Central—Casa particular: Avenida 15. N° 81.

EDEVINA A. DE AROSEMENA
EDITOR OFICIAL

Oficina: Avenida Central, número 37.

PERMANENTE.

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

ENRIQUE L. HURTADO.

REGLAMENTO.

El siguiente reglamento se observará en los asuntos que tengan relación con la Presidencia de la República.

Habrá Consejo de Gabinete los martes y los viernes de 10 a. m. a 12 m.

Los miembros de la Asamblea Nacional y los funcionarios públicos que tengan asuntos que tratar con el Presidente, serán recibidos todos los días de 10.30 a 11.30 a. m. con excepción de los martes y viernes, en que hay Consejo de Gabinete.

Las personas que deseen ver al Presidente para hacerle peticiones ó presentar quejas relacionadas con el servicio público, serán recibidas de 3 a 4 p. m., no pudiendo durar las entrevistas más de cinco minutos para cada persona, con el objeto de poder atender a todos los solicitantes.

Las personas que deseen entrevistas especiales con el Presidente, deben solicitarlas al suscrito por teléfono ó por escrito.

El Edecán del Presidente, encargado de la Secretaría,

RODOLFO ESTRELLA.

AVISO

A razón de veinticinco céntimos de balboa el ejemplar, se halla de venta en la Tesorería General de la República el folleto que contiene todas las disposiciones reglamentarias del Registro Público.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

ENRIQUE L. HURTADO.

AVISO.

En la Tesorería General de la República se aceptan suscripciones á la GACETA OFICIAL sobre las siguientes bases de pago anticipado:

Por un año..... B 6.00
Por seis meses..... 3.00
Por tres meses..... 1.50

El periódico se repartirá á domicilio a los suscriptores, el mismo día de salida.

En la misma Oficina y en las respectivas Administraciones Provinciales de Hacienda se encuentran de venta:

La Ley 18 de 1909 sobre reformas civiles y judiciales, á B. 0.25 el ejemplar.

El folleto que contiene en español á inglés la Ley 18 de 1907 sobre adjudicación de tierras baldías de la República, á B. 0.25 el ejemplar.

Las disposiciones vigentes sobre adjudicación y administración de tierras baldías es indultadas á B. 1.00 el ejemplar.

Los mapas descriptivos de las tierras situadas en las margenes del Río Chagres á B. 0.15 cada ejemplar.

El Tesorero General de la República,

J. M. ALZAMORA.

AVISO.

En la Tesorería General de la República se vende el «Reglamento Marítimo para el Puerto de Panamá» á razón de veinticinco céntimos de balboa (B. 0.25) el ejemplar.

El Tesorero General de la República,

J. M. ALZAMORA.

LEYES DE 1912 Y 1913.

En la Tesorería General de la República se encuentra de venta la colección de las Leyes expedidas por la Asamblea Nacional en sus sesiones de 1912 y 1913 al precio de un balboa (B. 1.00) el ejemplar.

El Tesorero General de la República,

J. M. ALZAMORA.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Páginas.

Decreto número 65 de 1 de Mayo, por el cual se dicta y reforma el Decreto número 45 de 16 de Marzo de 1914.

Decreto número 65 de 1 de Mayo, por el cual se dicta y reforma el Decreto número 45 de 16 de Marzo de 1914.

Decreto número 55 de 30 de Abril de 1914, por el cual se confirma la Resolución número 1 A de 21 de Marzo de 1914, dictada por el Gobernador de la Provincia de Bocas del Toro.

Decreto número 55 de 30 de Abril de 1914, por el cual se concede rebaja de pena al reo José Catha.

Decreto número 55 de 30 de Abril de 1914, por la cual se concede rebaja de pena al reo Juan R. Gómez.

Decreto número 55 de 30 de Abril de 1914, por la cual se concede rebaja de pena al reo Pablo Ledezma.

Resolución número 83 de 30 de Abril de 1914, por la cual se concede rebaja de pena al reo Pablo Ledezma.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Reconocimiento del Vicecónsul de la República del Perú ante el Gobierno de la República de Panamá.

Cartas de Gabinete.

SECRETARIA DE FOMENTO

RAMO DE PATENTES Y MARCAS

Solicitud de registro de marca de fábrica.

TRIBUNAL DE CUENTAS

TERCERA PLAZA

Auto número 25 de 1914, de 22 de Marzo, por el cual se fenece definitivamente la cuenta á ex-Administrador Provincial de Hacienda, don Francisco señor Magdaleno Tejada, á relativa á los siete últimos días del mes de febrero del año de 1914, a los señores de Noval y Gómez, en la cantidad de B. 10 á los meses de Enero á Septiembre y los primeros ocho días del mes de Octubre del año de 1912.

CARTA PLAZA

Auto número 18 de 1914, de 3 de Abril, por el cual se fenece la cuenta de la Tesorería Municipal del Distrito de Sora de Mayo á Agosto de 1913 á cargo del señor Dionisio Sosa.

Auto número 18 de 1914, de 3 de Abril, por el cual se fenece la cuenta de la Tesorería Municipal de Bocas del Toro, correspondiente á los meses de Septiembre a Diciembre de 1913, a cargo del señor Dionisio Sosa.

TESORERIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Estados de Caja de la Tesorería General de la República, correspondientes á los días 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10 de Marzo de 1914.

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Relación de los negocios que han cursado en la Corte Suprema de Justicia en el mes de Abril de 1914.

OFICINA DE REGISTRO PUBLICO

Documentos defectuosos.

AVISOS OFICIALES

Decreto número 1 A de 21 de Marzo del año de 1914.

Decreto número 45 de 16 de Marzo de 1914.

Decreto número 55 de 30 de Abril de 1914.

Decreto número 55 de 30 de Abril de 1914.

Decreto número 55 de 30 de Abril de 1914.

Decreto número 55 de 30 de Abril de 1914.

Decreto número 55 de 30 de Abril de 1914.

Decreto número 55 de 30 de Abril de 1914.

Decreto número 55 de 30 de Abril de 1914.

Decreto número 55 de 30 de Abril de 1914.

Decreto número 55 de 30 de Abril de 1914.

Decreto número 55 de 30 de Abril de 1914.

Decreto número 55 de 30 de Abril de 1914.

Decreto número 55 de 30 de Abril de 1914.

Decreto número 55 de 30 de Abril de 1914.

Decreto número 55 de 30 de Abril de 1914.

Decreto número 55 de 30 de Abril de 1914.

Decreto número 55 de 30 de Abril de 1914.

Decreto número 55 de 30 de Abril de 1914.

Decreto número 55 de 30 de Abril de 1914.

Decreto número 55 de 30 de Abril de 1914.

Decreto número 55 de 30 de Abril de 1914.

Decreto número 55 de 30 de Abril de 1914.

Decreto número 55 de 30 de Abril de 1914.

Decreto número 55 de 30 de Abril de 1914.

Decreto número 55 de 30 de Abril de 1914.

Decreto número 55 de 30 de Abril de 1914.

Decreto número 55 de 30 de Abril de 1914.

Decreto número 55 de 30 de Abril de 1914.

Decreto número 55 de 30 de Abril de 1914.

Decreto número 55 de 30 de Abril de 1914.

Decreto número 55 de 30 de Abril de 1914.

Decreto número 55 de 30 de Abril de 1914.

Decreto número 55 de 30 de Abril de 1914.

Decreto número 55 de 30 de Abril de 1914.

Decreto número 55 de 30 de Abril de 1914.

Decreto número 55 de 30 de Abril de 1914.

Decreto número 55 de 30 de Abril de 1914.

Decreto número 55 de 30 de Abril de 1914.

Decreto número 55 de 30 de Abril de 1914.

Decreto número 55 de 30 de Abril de 1914.

Decreto número 55 de 30 de Abril de 1914.

Decreto número 55 de 30 de Abril de 1914.

Decreto número 55 de 30 de Abril de 1914.

Decreto número 55 de 30 de Abril de 1914.

Decreto número 55 de 30 de Abril de 1914.

Decreto número 55 de 30 de Abril de 1914.

Decreto número 55 de 30 de Abril de 1914.

Decreto número 55 de 30 de Abril de 1914.

Decreto número 55 de 30 de Abril de 1914.

Decreto número 55 de 30 de Abril de 1914.

Decreto número 55 de 30 de Abril de 1914.

Decreto número 55 de 30 de Abril de 1914.

Decreto número 55 de 30 de Abril de 1914.

Decreto número 55 de 30 de Abril de 1914.

Decreto número 55 de 30 de Abril de 1914.

Decreto número 55 de 30 de Abril de 1914.

Decreto número 55 de 30 de Abril de 1914.

Decreto número 55 de 30 de Abril de 1914.

Decreto número 55 de 30 de Abril de 1914.

Decreto número 55 de 30 de Abril de 1914.

Decreto número 55 de 30 de Abril de 1914.

Decreto número 55 de 30 de Abril de 1914.

Decreto número 55 de 30 de Abril de 1914.

Decreto número 55 de 30 de Abril de 1914.

Decreto número 55 de 30 de Abril de 1914.

Decreto número 55 de 30 de Abril de 1914.

Decreto número 55 de 30 de Abril de 1914.

Decreto número 55 de 30 de Abril de 1914.

Decreto número 55 de 30 de Abril de 1914.

Decreto número 55 de 30 de Abril de 1914.

Decreto número 55 de 30 de Abril de 1914.

Decreto número 55 de 30 de Abril de 1914.

Decreto número 55 de 30 de Abril de 1914.

Decreto número 55 de 30 de Abril de 1914.

Decreto número 55 de 30 de Abril de 1914.

Decreto número 55 de 30 de Abril de 1914.

Decreto número 55 de 30 de Abril de 1914.

Decreto número 55 de 30 de Abril de 1914.

Decreto número 55 de 30 de Abril de 1914.

Decreto número 55 de 30 de Abril de 1914.

Decreto número 55 de 30 de Abril de 1914.

Decreto número 55 de 30 de Abril de 1914.

Decreto número 55 de 30 de Abril de 1914.

Decreto número 55 de 30 de Abril de 1914.

Decreto número 55 de 30 de Abril de 1914.

Decreto número 55 de 30 de Abril de 1914.

Decreto número 55 de 30 de Abril de 1914.

Decreto número 55 de 30 de Abril de 1914.

Decreto número 55 de 30 de Abril de 1914.

Decreto número 55 de 30 de Abril de 1914.

Decreto número 55 de 30 de Abril de 1914.

Decreto número 55 de 30 de Abril de 1914.

Decreto número 55 de 30 de Abril de 1914.

Decreto número 55 de 30 de Abril de 1914.

Decreto número 55 de 30 de Abril de 1914.

Decreto número 55 de 30 de Abril de 1914.

Decreto número 55 de 30 de Abril de 1914.

Decreto número 55 de 30 de Abril de 1914.

Decreto número 55 de 30 de Abril de 1914.

Decreto número 55 de 30 de Abril de 1914.

Decreto número 55 de 30 de Abril de 1914.

Decreto número 55 de 30 de Abril de 1914.

Decreto número 55 de 30 de Abril de 1914.

Decreto número 55 de 30 de Abril de 1914.

Decreto número 55 de 30 de Abril de 1914.

Decreto número 55 de 30 de Abril de 1914.

Decreto número 55 de 30 de Abril de 1914.

Decreto número 55 de 30 de Abril de 1914.

Decreto número 55 de 30 de Abril de 1914.

Decreto número 55 de 30 de Abril de 1914.

Decreto número 55 de 30 de Abril de 1914.

Decreto número 55 de 30 de Abril de 1914.

Decreto número 55 de 30 de Abril de 1914.

Decreto número 55 de 30 de Abril de 1914.

Decreto número 55 de 30 de Abril de 1914.

Decreto número 55 de 30 de Abril de 1914.

Decreto número 55 de 30 de Abril de 1914.

Decreto número 55 de 30 de Abril de 1914.

Decreto número 55 de 30 de Abril de 1914.

Decreto número 55 de 30 de Abril de

Regístrate, comuníquese y publique.

PELISARIO PORRAS.
El Secretario de Gobierno y Justicia,

R. CHIARI.

RESOLUCIÓN NÚMERO 95
por la cual se le concede rebaja de pena al reo Juan R. Ciccan.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 95.—Panamá, Abril 30 de 1914.

Juan R. Ciccan, condenado á sufrir la pena de un año de presidio por la comisión del delito de hurto, pide rebaja de esa pena; y como su solicitud es fundada en documentos comprobantes de que ha observado buena conducta en el establecimiento de castigo y de que ha cumplido con exceso las dos terceras partes de la pena expresa, se le concede rebaja de la otra tercera parte de ella y se ordena al Gobernador de la Provincia de Panamá que lo ponga en libertad, dejándolo sujeto á la vigilancia de las autoridades por el término de dos años.

Regístrate, comuníquese y publique.

PELISARIO PORRAS.
El Secretario de Gobierno y Justicia,

R. CHIARI.

RESOLUCIÓN NÚMERO 96
por la cual se le concede rebaja de pena al reo Pablo Ledezma.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 96.—Panamá, Abril 30 de 1914.

Pablo Ledezma, condenado á sufrir la pena de un año de presidio por la comisión del delito de hurto, pide rebaja de la tercera parte de esa pena; y como su solicitud es fundada en documentos comprobantes de que ha observado buena conducta en el establecimiento de castigo y de que el día diez y ocho de los corrientes cumple las dos terceras partes de la pena expresa, se le concede rebaja de la otra tercera parte de ella y se ordena al Gobernador de la Provincia de Panamá que en la fecha mencionada lo ponga en libertad dejándolo sujeto á la vigilancia de las autoridades por el término de un año.

Regístrate, comuníquese y publique.

PELISARIO PORRAS.
El Secretario de Gobierno y Justicia,

R. CHIARI.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

RECONOCIMIENTO
del Vicecónsul de la República del Perú ante el Gobierno de la República de Panamá.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Panamá, Abril 30 de 1914.

Vistas las Letras patentes expedidas por la Junta de Gobierno del Perú, por las cuales constituye Vicecónsul de esa Nación en Panamá al señor Enrique Vallarino,

SE RESUELVE:

Expedir el correspondiente exequatur de estilo.

Comuníquese y publique.

PELISARIO PORRAS.
El Secretario de Relaciones Exteriores,

E. T. LEFEVRE.

CARTAS DE GABINETE
JOSE GIL FORTOUL,

Presidente del Consejo de Gobierno, Encargado de la Presidencia de los Estados Unidos de Venezuela,

Al Excelentísimo señor don

PELISARIO PORRAS,
Presidente de la República de Panamá.

Grande y Buen Amigo:

Interpretando fielmente los sentimientos del Pueblo de Venezuela hacia la República de Panamá y hacia Vuestra Excelencia, me es satisfactorio enviarlos, como una muestra de cordialidad y simpatía, el Diploma y las Insignias correspondientes á la Primera Clase de la Orden del Busto del Libertador. Condecoración que, al recordar las glorias de la Patria en la lucha por su Independencia, es testimonio de la gratitud con que reverencia Venezuela el nombre de su Libertador, distinguiendo con ella á los grandes servidores de la Humanidad y á los hombres notables del mundo.

Ruego á Vuestra Excelencia se dirige al Dipóma y las Insignias de la Orden, como tributo de estimación y como una muestra de la sincera amistad con que soy,

Grande y Buen Amigo.

Vuestro Grande y Buen Amigo,
J. GIL FORTOUL

Refrendada.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

MANUEL DÍAZ RODRÍGUEZ.

Palacio Federal del Capitolio, en Caracas á 17 de Marzo de 1914.

PELISARIO PORRAS,

Presidente de la República de Panamá,
Al Excelentísimo señor don

JOSÉ GIL FORTOUL,

Presidente del Consejo de Gobierno, Encargado de la Presidencia de los Estados Unidos de Venezuela.

Grande y Buen Amigo,

He tenido la honra de recibir la atenta Carta autógrafa de Vuestra Excelencia, fechada el 17 de este mes, y el Diploma y las Insignias correspondientes á la Primera Clase de la Orden del Busto del Libertador, condecoración que Vuestra Excelencia tuvo la amabilidad de remitirme, como interpretación del los sentimientos del Pueblo de Venezuela hacia la República de Panamá, y que rememora los hechos gloriosos de la Independencia, que contribuyeron á la fundación de la Patria y que es testimonio de la gratitud con que reverencia Venezuela el nombre del Libertador, distinguiendo con ella á quienes estimare en el número de los grandes servidores de la Humanidad y á los hombres notables del mundo.

Aunque no me considero en ese momento, teniendo tal acto, por el elevado carácter de que está investido Vuestro Excelencia, como una deferencia hija de la proverbial hidalgumbre del Gobierno y Pueblo Venezolanos y de sus simpatías por el Gobierno y Pueblo de Panamá, me es grato decir que acepto muy agradecido la inmejorable distinción con que se me ha honrado y que con orgullo lucré en mi pecho las insignias de tan benemerita Institución.

Hago votos muy sinceros por la prosperidad y engrandecimiento de Venezuela y por la ventura personal de Vuestra Excelencia.

Grande y Buen Amigo.

Vuestro Buen Amigo,

PELISARIO PORRAS.

Refrendada.

E. T. LEFEVRE.

Palacio Nacional, Panamá, 31 de Marzo de 1914.

SECRETARIA DE FOMENTO

SOLICITUD DE REGISTRO DE MARCA DE FÁBRICA

Señor Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,
Señor:

Yo, Martín Linczer, natural de Austria-Hungría, vecino y del comercio de Colón, con fábrica de licores del país, acudo á Usted respetuosamente y con el debido respeto digo:

Soy fabricante de licores con aguardientes del país, y solicito de esa Secretaría de su digno cargo se registre la marca de fábrica que más abajo detallo, y que empleo en mis botellas, frascos, cajas, barriles, anuncios, papeles, facturas, sobres, &c., para distinguir mis productos entre ellos. Cognac, Peppermint, Martini's Lin, Rum Punch, Vermouth, Kola-Wine, Bolivar Rum, Spanish Port, Anisette, Jamaica Rum, Canadian-Royal Whiskey, Superior Holland Gin, Frijoles Superior Rum, etc., etc; y en general los demás productos de mi fabricación.

La marca en referencia consiste en una etiqueta ó narbete impreso ó litografiado, en forma de círculo con la siguiente inscripción: «THE FRIJOLES DISTILLERY COLON, R. P.» Dentro del círculo y en el centro se ve la representación de un polígono de seis ángulos y lados con las iniciales M. L. en el centro.

Me reservo expresamente el derecho de usarlo en todos los tamaños y colores, y de introducir variaciones en las diversas partes de que consta sin que en nada afecte su carácter distintivo.

Compañío los documentos que exige la Ley 24 de 1908 á saber:

1º. El cliché ó grabado para reproducir la marca en la GACETA OFICIAL.

2º. Cuatro facsímiles de la etiqueta, en dos adherida una estampilla de primera clase.

3º. El recibo del señor Tesorero General de la República del pago de 12,50 balboas por derecho de registro, y

de la publicación en la GACETA

Martín Linczer.

4º. Un recibo del pago de la inserción OFICIAL.

República de Panamá.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Panamá, 23 de Abril de 1914.

Publíquese en la GACETA OFICIAL la solicitud que antecede y si transcurridos noventa días de la fecha de su primera publicación no hubiere mediado oposición alguna, se hará el registro de la marca.

Por el Secretario de Fomento,

L. Sosa.
Subsecretario.

2 vs. 1

TRIBUNAL DE CUENTAS

TERCERA PLAZA

AUTO NÚMERO 28 DE 1914

(DE 23 DE MARZO)

por el cual se fenece, definitivamente la cuenta del ex-Administrador Provincial de Hacienda de Bocas del Toro, Señor Magdaleno Tejada J., relativa á los siete últimos días del mes de Octubre del año de 1911, á los meses de Noviembre y Diciembre del año 1911, y á los meses de Enero á Septiembre y los primeros ocho días del mes de Octubre del año 1912.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Tercera Plaza.

3 de Octubre del año de 1912, y pasar este Auto á la Sala de Apelación para su consulta.

Cópíese, notifíquese y publique.

El Contador de la Tercera Plaza,

ENRIQUE LINARES.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

CUARTA PLAZA

AUTO NÚMERO 18 DE 1914

(DE 3 DE ABRIL)

por el cual se fenece, las cuentas de la Tesorería Municipal del Distrito de Sona, de Mayo á Agosto del año 1913, á cargo del señor Dionisio Sosa.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Cuarto Plaza.

Las cuentas de la Tesorería Municipal de Sona, de los meses de Mayo á Agosto del año 1913, y de las que es responsable el señor Dionisio Sosa, han sido examinadas por el suscrito, quien las ha encontrado conformes y con un saldo en Caja para el mes de Septiembre de R. 35.77, por lo que se fenece provisionalmente.

Cópíese, notifíquese y publique.

El Contador de la Cuarta Plaza,

RODOLFO BERMÚDEZ.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

AUTO NÚMERO 19 DE 1914.
(DE 21 DE ABRIL)

por el cual se fenece provisionalmente las cuentas de la Tesorería Municipal de Soná, correspondientes a los meses de Septiembre á Diciembre de 1913 á cargo del señor Dionisio Sosa.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Cuarto Plaza.

Después de aprobadas en primera instancia por el Consejo Municipal del Distrito de Soná las cuentas de la Tesorería Municipal de ese Distrito, de las que es responsable el señor Dionisio Sosa, correspondientes á los meses de Septiembre á Diciembre del año próximo pasado, han sido examinadas por el suscripto, quien resuelve fenecerlas provisionalmente por haberlas encontrado correctas y con un saldo para el mes de Enero de este año de B. 103,53.

Cópíese, notifíquese y publique.

El Contador de la Cuarta Plaza,
RODOLFO BERMÚDEZ.

El Secretario,
M. A. Herrera A.

TESORERIA GENERAL
DE LA REPUBLICA

ESTADOS DE CAJA

de la Tesorería General de la República, correspondientes á los días 29 y 30 de Abril 2, 4 y 5 de Mayo de 1914.

DIA 29

Existencia anterior... B. 458,552,684 Entradas de hoy..... 12,379,97

Suma..... 471,932,654 Salidas de hoy..... 23,998,504

Existencia para mañana 447,934,15

DEMOSTRACION:

Oro Americano..... B. 15,542,40 Plata Panameña..... 372,652,184

Monedas de Nickel..... 412,954 Agentes Fiscales..... 101,854

Varios Documentos.... 59,224,754

Suma..... 447,934,15

Panamá, 29 de Abril de 1914.

DIA 30

Existencia anterior... B. 447,934,15 Entradas de hoy..... 14,258,77

Suma..... 462,192,92 Salidas de hoy..... 41,745,78

Existencia para mañana 420,447,14

DEMOSTRACION:

Oro Americano..... B. 21,749,41 Plata Panameña..... 330,043,53

Monedas de Nickel..... 412,954 Agentes Fiscales..... 16,44

Varios Documentos.... 59,224,754

Suma..... 420,447,14

Panamá, 30 de Abril de 1914.

MAYO 2

Existencia anterior... B. 420,447,14 Entradas de hoy..... 6,761,23

Suma..... 427,208,37 Salidas de hoy..... 13,105,69

Existencia para mañana 414,102,68

DEMOSTRACION:

Oro Americano..... B. 18,668,91 Plata Panameña..... 337,963,884

Monedas de Nickel..... 412,954 Agentes Fiscales..... 16,44

Varios Documentos.... 57,040,69

Suma..... 414,102,68

Panamá, 2 de Mayo de 1914.

DIA 4		Magistrado Esquivel..	42
Existencia anterior...	B. 414,102,68	► Lombardi..	41
Entradas de hoy.....	5,371,514	► Mendoza..	43
Suma.....	419,474,193	► Patiño....	50
Salidas de hoy.....	10,675,413	► Perigault..	46
Existencia para mañana	408,798,78		222

DEMOSTRACION:

Oro Americano.....	B. 17,494,434	MAGISTRADO ESQUIVEL	
Plata Panameña.....	332,891,43	Negocios Civiles	
Monedas de Nickel.....	412,954	Interlocutorios:	
Agentes Fiscales.....	16,44	Sustanciándose.....	7
Varios Documentos....	57,983,52	Despachados.....	3
Suma.....	408,798,78	Definitivos:	

Panamá, 4 de Mayo de 1914.

DIA 5

Existencia anterior...	B. 408,798,78	MAGISTRADO PERIGAULT	
Entradas de hoy.....	1,337,47	Negocios Civiles	
Suma.....	410,136,25	Interlocutorios:	
Salidas de hoy.....	616,25	Sustanciándose.....	10
Existencia para mañana	409,520,00	Despachados.....	6

DEMOSTRACION:

Oro Americano.....	B. 17,446,834	MAGISTRADO LOMBARDI	
Plata Panameña.....	333,660,25	Negocios Civiles	
Monedas de Nickel.....	412,954	Interlocutorios:	
Agentes Fiscales.....	16,44	Sustanciándose.....	5
Varios Documentos....	57,983,52	Despachados.....	2
Suma.....	409,520,00	Definitivos:	

Panamá, 5 de Mayo de 1914.

El Tesorero General de la República,
J. M. ALZAMORA.

CORTE SUPREMA DE
JUSTICIA

RELACION

de los negocios que han caído en la Corte Suprema de Justicia en el mes de Abril de 1914.

En la ciudad de Panamá, siendo las cuatro de la tarde del día treinta de Abril de mil novecientos catorce, y no habiendo concurrido al Despacho de la Corte Suprema el señor Secretario de Gobierno y Justicia ni el señor Procurador General de la Nación, á practicar la visita correspondiente al presente mes, de conformidad con el artículo 81 de la Ley 45 de 1912, se dejó constancia en el libro de actas del movimiento de los negocios habidos hasta la fecha.

Presentados y examinados los libros, se obtuvo el resultado siguiente:

Negocios pendientes de la visita anterior:

Civiles..... 71 Criminales..... 78

Repartidos en el mes:

Civiles..... 35 Criminales..... 38

Total..... 222

De los cuales han sido despachados:

Civiles..... 28 Criminales..... 64

158

Quedan en curso para Mayo:

Civiles..... 72 Criminales..... 80

Paralizados, civiles.... 6

158

Estos negocios se distribuyen así:

Pasan..... 20-126

Vienen.....	20-126
De conocimiento en única instancia:	
Sustanciándose.....	1
Despachados....	2
Sala de Acuerdo:	
Sustanciándose.....	1
Negocios Criminales.	
Interlocutorios:	
Sustanciándose.....	12
Despachados....	2
Definitivos.	
Sustanciándose.....	7
Despachados....	5 50

Vienen.....	20-126
De conocimiento en única instancia:	
Sustanciándose.....	1
Despachados....	2
Sala de Acuerdo:	
Sustanciándose.....	1
Negocios Criminales.	
Interlocutorios:	
Sustanciándose.....	12
Despachados....	2
Definitivos.	
Sustanciándose.....	7
Despachados....	5 50

Vienen.....	20-126
De conocimiento en única instancia:	
Sustanciándose.....	1
Despachados....	2
Sala de Acuerdo:	
Sustanciándose.....	1
Negocios Criminales.	
Interlocutorios:	
Sustanciándose.....	12
Despachados....	2
Definitivos.	
Sustanciándose.....	7
Despachados....	5 50

Vienen.....	20-126
De conocimiento en única instancia:	
Sustanciándose.....	1
Despachados....	2
Sala de Acuerdo:	
Sustanciándose.....	1
Negocios Criminales.	
Interlocutorios:	
Sustanciándose.....	12
Despachados....	2
Definitivos.	
Sustanciándose.....	7
Despachados....	5 50

Vienen.....	20-126
De conocimiento en única instancia:	
Sustanciándose.....	1
Despachados....	2
Sala de Acuerdo:	
Sustanciándose.....	1
Negocios Criminales.	
Interlocutorios:	
Sustanciándose.....	12
Despachados....	2
Definitivos.	
Sustanciándose.....	7
Despachados....	5 50

Vienen.....	20-126
De conocimiento en única instancia:	
Sustanciándose.....	1
Despachados....	2
Sala de Acuerdo:	
Sustanciándose.....	1
Negocios Criminales.	
Interlocutorios:	
Sustanciándose.....	12
Despachados....	2
Definitivos.	
Sustanciándose.....	7
Despachados....	5 50

Vienen.....	20-126
De conocimiento en única instancia:	
Sustanciándose.....	1
Despachados....	2
Sala de Acuerdo:	
Sustanciándose.....	1
Negocios Criminales.	
Interlocutorios:	
Sustanciándose.....	12
Despachados....	2
Definitivos.	
Sustanciándose.....	7
Despachados....	5 50

Vienen.....	20-126
De conocimiento en única instancia:	
Sustanciándose.....	1
Despachados....	2
Sala de Acuerdo:	
Sustanciándose.....	1
Negocios Criminales.	
Interlocutorios:	
Sustanciándose.....	12
Despachados....	2
Definitivos.	
Sustanciándose.....	7
Despachados....	5 50

Vienen.....	20-126
De conocimiento en única instancia:	
Sustanciándose.....	1
Despachados....	2
Sala de Acuerdo:	
Sustanciándose.....	1
Negocios Criminales.	
Interlocutorios:	
Sustanciándose.....	12
Despachados....	2
Definitivos.	
Sustanciándose.....	7
Despachados....	5 50

Vienen.....	20-126
De conocimiento en única instancia:	
Sustanciándose.....	1
Despachados....	2
Sala de Acuerdo:	
Sustanciándose.....	1
Negocios Criminales.	
Interlocutorios:	
Sustanciándose.....	12
Despachados....	2
Definitivos.	
Sustanciándose.....	7
Despachados....	5 50

Vienen.....	20-126
De conocimiento en única instancia:	
Sustanciándose.....	1
Despachados....	2
Sala de Acuerdo:	
Sustanciándose.....	1
Negocios Criminales.	
Interlocutorios:	
Sustanciándose.....	12
Despachados....	2
Definitivos.	
Sustanciándose.....	7
Despachados....	5 50

Vienen.....	20-126
De conocimiento en única instancia:	
Sustanciándose.....	1
Despachados....	2
Sala de Acuerdo:	
Sustanciándose.....	1
Negocios Criminales.	

Registro Público, Personas, Propiedad e Hipotecas. Panamá, 2 de Mayo de 1914.

El Registrador General,

B. QUINTERO A.

DOCUMENTOS DEFECTUOSOS.

Tomo Asiento del Diario

Provincia de Bocas del Toro.

Luis Rodríguez M.....	1º 1590
“ “ “	1º 1591
Hermenegilda Duper- tier.....	1º 1592
Emilio Escobar B.....	1º 1588

Provincia de Chiriquí.

Julio Gómez.....	1º 1752
Augusto Clement.....	1º 1753
“ “ “	1º 1754
“ “ “	1º 1755
“ “ “	1º 1756

Provincia de Panamá.

Carlos Clement.....	1º 1283
United Fruit Company.....	1º 1320
“ “ “	1º 1321
Eusebio A. de Morales.....	1º 1356
Alfonso Preciado.....	1º 1378
Ramón de Alba.....	1º 1379
Rito L. Paniza.....	1º 1431
Luis Angelini.....	1º 1443
Darío Vallarino.....	1º 1775
Gobierno Nacional.....	1º 1776
Umberto Paoli.....	1º 1779

Provincia de Los Santos

Alcides Domínguez.....	1º 1593
Las operaciones van al 15 de Marzo.	

Registro Público, Personas, Propiedad e Hipotecas. Panamá, Mayo 4 de 1914.

El Registrador General,

B. QUINTERO A.

DOCUMENTOS DEFECTUOSOS.

Tomo Asiento del Diario

Provincia de Colón.

W. E. Weigle.....	1º 1792
Provincia de Panamá.	

Virginia A. v. de Pan-

22.....	1º 1430
Manuel Espinosa B.....	1º 1597
Manuela Hurtado de Cordes y otros.....	1º 1761
The Panama Timber Company Limited.....	1º 1793
José Jácome.....	1º 1783

Las operaciones van al 15 de Marzo.

Registro Público, Personas, Propiedad e Hipotecas. Panamá, Mayo 6 de 1914.

El Registrador General,

B. QUINTERO A.

AVISOS OFICIALES

INSTITUTO NACIONAL, ESCUELA NOR-
MAL DE INSTITUTORAS Y ESCUELA DE
ARTES Y OFICIOS.

Concurso á becas.

Los exámenes de prueba para la ad-
misión de becas en el Instituto
Nacional, en la Escuela Normal de
Institutoras y en la Escuela de Artes
y Oficios, se verificarán en los locales
de estos mismos establecimientos, del
lunes 1 al sábado 9 de Mayo próximo,
como sigue:

Instituto Nacional y Escuela Nor-
mal de Institutoras: Lunes, Martes y
Miércoles de 8.30 a 11.30 a. m. y de
2 a 5 p. m. y el Jueves de 8.30 a
11.30 a. m.

Escuela de Artes y Oficios: Viernes
y Sábado, de 8.30 a 11.30 a. m.

Los aspirantes á becas deben con-
sultar en las Secretarías de dichos es-
tablecimientos, con oportunidad, los
horarios de exámenes.

La Secretaría se complace en invi-
tar á los representantes de los jóvenes
que aspiran á beca, á los parientes de
éstos y al público en general á los
mencionados exámenes, que son de
carácter público.

Panamá, 23 de Abril de 1914.

El Secretario de Instrucción Pu-
blica, GMO. ANDREEVE.

Aviso Oficial

SECRETARIA DE INSTRUCCIÓN
PÚBLICA.

De la fecha en adelante el Secreta-
rio de Instrucción Pública recibirá á
las personas que deseen verlo, de
10 a 5.30 p. m. todos los días.
Fuera de estas horas sólo dará au-
diencia cuando se lo solicite con anti-
cipación y para tratar asuntos de im-
portancia para el Ramo de que es Jefe.

Panamá, 23 de Septiembre de 1913.

El Subsecretario de Instrucción
Pública, JEPHTHA B. DUNCAN.

Aviso de Títulos de Minas

Con fechas 5, 6, 7 y 9 de Febrero de
1914 y bajo los números 1, 2, 3 y 4, el
Excelentísimo señor Presidente de la
República de Panamá tuvo á bien ex-
pedir los correspondientes títulos de
propiedad de las minas de manganeso
denominadas: «COLORADO», «RITI-
SA», «SAN BLAS» y «MANDINGA» en la for-
ma siguiente:

«COLORADO», á favor de los señores
Gordon Nisbet y Julio Heurtamate.

«MINA RITI-», á favor de los señores
Luis Chedé y Roberto Heurtamate.

«SAN BLAS», á favor de los señores
Luis Chedé, Roberto y Julio Heur-
amate, y

«MANDINGA», á favor de los señores
Luis Chedé y Roberto Heurtamate.

Estas minas se encuentran situadas
en fracción de Mandinga, de la jurisdic-
ción del Distrito de Santa Isabel,
Golfo de San Blas y en la Provincia
de Colón. La extensión de cada una
de ellas es la de (2k. x 5k.) dos kiló-
metros de base por cinco kilómetros de
lado ó sean diez kilómetros cuadra-
dos.

Esta publicación se hace de acuerdo
con lo dispuesto en el artículo 88 del
Código de Minas.

Panamá, 1º de Marzo de 1914.

El Jefe de la Sección Segunda,

FABRÍCIO A. AROZEMENA.

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Segundo del Circuito de Pan-
amá.

Por el presente, cita, llama y em-
plaza al señor José Primitivo Zapata,
para que dentro del término de treinta
días contados desde la fecha se
presente por sí ó por medio de apode-
rado, á estar á derecho en la demanda
de divorcio propuesta por su espo-
sa Angéla D. de Zapata.

Panamá, Abril quince de mil nove-
cientos catorce.

El Juez, JOSÉ B. VILLAREAL.

El Secretario, Edmundo Chandec.

6 vs. 4

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez 5º del Circuito de Pa-
namá,

Cita y emplaza á Carlos Soto R.,
para que dentro del término de treinta
días, contados desde la publicación
de este edicto, se presente á hacer valer
sus derechos en la demanda de
divorcio que le ha promovido su espo-
sa legítima Enriqueta Alemán.

Por tanto, se fija este edicto en la
gar pública de la Secretaría, hoy ca-
tóre de Abril de mil novecientos ca-
torce.

El Juez,

ALFONSO FÁBREGA.

El Secretario,

J. D. Guardia.

6 vs. 4

AVISO

El Alcalde del Distrito,

HACE SABER:

Que en poder del señor Damián
Carles se encuentra depositado un
toreto como de tres años de edad ó
cuatro, de color ojizo, ojí-negro, sin
dueño conocido, que ha sido denunciado
por el señor Eustacio Gálvez de
Cerro, lugar donde se encontraba
desde chico la especie referida. En
consecuencia, en virtud de lo dispuesto
en el artículo 864 de la Ordenanza
número 87 de 1896, se dispone fijar
avisos en los lugares más concurridos
de la población y en el periódico ofi-
cial, empleando á los dueños ó inter-
estedes para que dentro de treinta
días hagan valer sus derechos, pasados
los cuales sin que nadie se presente,
se procederá al avalúo y venta
del animal con las formalidades lega-
les por el Tesorero del Distrito.

Panamá, Abril 7 de 1914.

LADISLAO VEGA.

3 vs. 3

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Primero del Circuito de Colón,

Por el presente cita, llama y em-
plaza al señor Miguel de la Espriella
para que, dentro del término de treinta
días, á contar desde la fecha, se
presente á este Juzgado á estar á de-
recho en la demanda ordinaria que
contra él sigue el señor Fiscal del
Círculo á nombre de la Nación por
suma de pesos: bien entendido que si
así lo juzgare, se le oirá y administrará
la justicia que les asiste, de lo con-
trario lo contrario, sujeto á los consi-
guientes perjuicios:

Por tanto y en cumplimiento de lo
dispuesto en el artículo 25 de la Ley
105 de 1890: se fija este edicto en lugar
público de la Secretaría hoy veinti-
seis de Mayo de mil novecientos tre-
ce, á las dos de la tarde.

El Juez, ERASMO MÉNDEZ.

Por el Secretario,

J. M. Guardia.

3 vs. 1

EDICTO

En el juicio ejecutivo que por juris-
dicción coactiva sigue el Banco Na-
cional contra el señor Juan Antonio
Henríquez se ha embargado un bien
de propiedad del ejecutado. Dicho bien
está ubicado en esta ciudad; con-
siste en una casa situada en la Calle
14 Este. Sus linderos son: Norte, casa
número 52, ubicada en la Calle de Col-
ón, de propiedad de A. Montilla y
Hermanos; Sur, Calle 14 Este; Este, Calle
de Colón; y Oeste, casa número 261 per-
tenciente á León Montilla Jr. La casa es de madera y techo de
hielos acanalados.

Cítase por lo tanto á los que se
crean con derecho al bien embargado
para que se presenten á hacer valer
en juicio de tercera.

Con tal objeto se fija el presente
edicto en lugar público del Banco hoy
diez y ocho de Abril de mil nove-
cientos catorce por el término de treinta
días, sin perjuicio de publicarlo en
la GACETA OFICIAL por tres veces con
separación de autos: como á la vez, no se
hace tampoco constar la filiación del
sindicado Ker Sing por no aparecer
en autos.

Dado en Colón, á los veinte y dos
días del mes de Abril de mil nove-
cientos catorce.

El Juez,

JOSÉ DE LA ROSA.

El Secretario,

J. A. Juramillo A.

3 vs. 1

Imprenta Nacional.

do completamente abandonado en la
«Playa de Morillo» pintado de blanco,
de dos remos, y con una extensión
de cuatro metros de largo por uno y
cincuenta centímetros de ancho.

Dicho bote se encuentra depositado
en poder de los denunciantes, señores
Fidel Batista, Liberato Terrado y
José Fidel Cedeño Chávez, y por
medio del presente se cita al que se crea
dueño, para que dentro del término de
treinta días á más tardar, contados
desde la publicación de este aviso,
se presente ante el Corregidor de
Policia de Mariato ó ante el suscrito,
á hacer valer sus derechos.

Santiago, Abril 16 de 1914.

El Alcalde,

A. PUYOL C.

El Secretario,

Jerónimo Guillén.

3 vs. 1

AVISO

El Secretario de la Alcaldía Municipal
del Distrito de Bocas del Toro,

HACE SABER:

Que el día catorce del presente mes,
se ha presentado al Despacho de la
Alcaldía Municipal el señor Samuel
Machore, denunciando que en la
población de Carenero se halla una
puerca de color negro, sin dueño co-
nocido y sin marca, y ésta depositada
en el poder del denunciante. Lo que
se pone en conocimiento del público,
para que si alguno se creyere con de-
recho, bien denunciado, se presente
á este Despacho á hacer valer sus de-
rechos dentro del término de treinta
días: pasado ese plazo, el señor Alcal-
de declará el bien denunciado como
mostrencio, de conformidad con el ar-
tículo 694 del Código de Policía.

Becas del Toró, Abril 17 de 1914.

El Secretario de la Alcaldía,

Ildefonso Cantillo.

3 vs. 1

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Segundo Municipal del Distrito
de Colón,

Por el presente cita, llama y em-
plaza á Ander Sing, Paker Sing y Ker
Sing, sindicados del delito de hurto,
para que se presenten á este Despa-
cho: contra ellos se sigue por el delito
expresado: bien entendido que si así
lo hicieren, se les oirá y administrará
la justicia que les asiste, de lo con-
trario sufrirán los perjuicios á que
haya lugar según la Ley.

Recuérdase á las autoridades de la
República del orden político y judi-
cial y á los panameños en general,
el deber en que están de denunciar,
perseguir y capturar á los sindicados
en donde quiera que se encuentren,
sin pena de incurrir en la responsabili-
dad de que tratan los artículos 155
y 152 del Código Judicial.

La filiación del sindicado Ander
Sing: natural de la India (Colonia Inglesa)
de treinta años de edad, soltero,
salariente, de religión indo y fué vecino
de Cristóbal (Zona del Canal);

La filiación de Paker Sing: natural
de la India (Colonia Inglesa) de cuarenta
y siete años de edad, casado, jornalero,
de religión indo y fué vecino de Cristóbal (Zona del Canal); no se
hacen constar las señas particulares
de dichos sindicados por no apara-
ecer de autos: como á la vez, no se
hace tampoco constar la filiación del
sindicado Ker Sing por no aparecer

en autos.